



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3928)

12^o8 JUL 2017

Por la cual se adiciona la Resolución No. 3910 del 28 de junio de 2017 "Por la cual se acepta la renuncia presentada por los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y se adoptan otras decisiones"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3910 del 28 de junio de 2017, se aceptó la renuncia de los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y en consecuencia y ejercicio de la facultades Estatutarias, la Dirección Nacional Liberal optó por designar provisionalmente los miembros principales de dicho Tribunal.

Que previa verificación de los requisitos y calidades se hace necesario designar como miembros suplentes del Tribunal Nacional de Garantías a los militantes activos Dres. EDITH ROSINA CAMERANO FUENTES, CARLOS MARIO ISAZA SERRANO, ROBERTO RAFAEL BORNACELLI GUERRERO Y VICTOR JULIO JACOME.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR provisionalmente como miembros suplentes del Tribunal Nacional de Garantías a los doctores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Dra. EDITH ROSINA CAMERANO FUENTES	41.391.939
Dr. CARLOS MARIO ISAZA SERRANO	17.971.535
Dr. ROBERTO RAFAEL BORNACELLI GUERRERO	19.084.489
Dr. VICTOR JULIO JÁCOME CARRACAL	12.724.860

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación provisional será hasta tanto el Congreso Nacional del Partido elija las personas que ocupen en titularidad los cargos principales y suplentes del Tribunal Nacional de Garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los designados provisionalmente como miembros del Tribunal Nacional de Garantías, ejercerán sus funciones establecidas en el artículo 62 estatutario de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

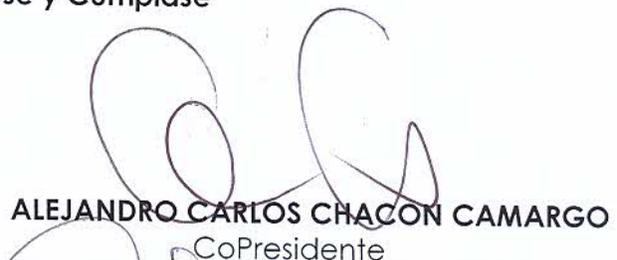
ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTESE por Secretaría General todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita y de ser necesario ejercer funciones a los designados miembros suplentes del Tribunal Nacional de Garantías.

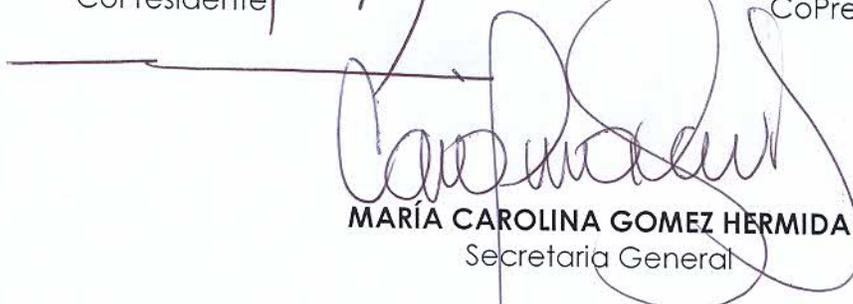
ARTÍCULO TERCERO. REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros que conforman el Tribunal Nacional de Garantías, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
CoPresidente


MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA
Secretaria General

